

previstos en el apartado segundo de la Orden de referencia, con el siguiente orden de prioridad:

Concepto	Presupuesto
1.	
2.	
3.	

() Cumplimentar el apartado que proceda según cual sea el objeto de la subvención.

Por todo lo expuesto, y en aplicación de los criterios sobre concesión de subvenciones establecidas en el apartado noveno de la citada Orden del Ministerio del Interior, solicita la subvención para los conceptos y por los importes antes detallados, acompañándose la documentación que se especifica en el apartado quinto de la Orden citada.

En el caso de que sea concedida la subvención para alguno de los conceptos de solicitud, esta Corporación se compromete a cumplimentar lo estipulado en el apartado undécimo de la Orden, en cuanto a obligaciones de los beneficiarios.

El importe de la subvención que pueda ser otorgada deberá ingresarse en la cuenta de este Ayuntamiento, en el Banco (código de Banco), sucursal (código de sucursal), (dígitos de control) y número de cuenta corriente

En a de de 2000

Ilmo. Sr. Director general de Protección Civil.

MINISTERIO DE FOMENTO

10302 *RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2000, de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, por la que se hacen públicos los apartados primero y segundo del acuerdo de 9 de marzo de 2000, de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, por el que se declara dominante en el mercado nacional de interconexión a «Telefónica Servicios Móviles, Sociedad Anónima», de acuerdo con los datos del mercado de 1998.*

El Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2000, aprobó un acuerdo por el que se declara dominante en el mercado nacional de interconexión a «Telefónica Servicios Móviles, Sociedad Anónima», de acuerdo con los datos del mercado de 1998.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, y en el artículo 3.1 del Reglamento que desarrolló su título II, aprobado por Real Decreto 1651/1998, de 24 de julio, que establecen la obligatoria publicación anual en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de operadores que se consideran dominantes en el mercado, he resuelto ordenar que el texto que figura como anexo a esta Resolución se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de marzo de 2000.—El Presidente de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, José María Vázquez Quintana.

ANEXO

Apartados primero y segundo del acuerdo de 9 de marzo de 2000, de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, por el que se declara dominante en el mercado nacional de interconexión a «Telefónica Servicios Móviles, Sociedad Anónima», de acuerdo con los datos del mercado de 1998

Primero.—De conformidad con el artículo 23 de la Ley General de Telecomunicaciones y atendiendo a los datos del mercado del año 1998, se declara dominante en el mercado nacional de interconexión a «Telefónica Servicios Móviles, Sociedad Anónima».

La presente declaración completa la relación de operadores dominantes, conforme a los datos del citado año, que se aprobó mediante acuerdo de esta Comisión de 3 de junio de 1999.

Segundo.—Telefónica Servicios Móviles estará sometida al régimen jurídico que se deriva de su condición de dominante, en el sentido del resuelve anterior. En particular, deberá cumplir las obligaciones establecidas en los apartados 1, 6 y 7 del artículo 9 del Reglamento de Interconexión, aprobado por el Real Decreto 1651/1998, de 24 de junio.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

10303 *RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se prorrogan ayudas para el intercambio de personal investigador entre Industrias y Centros Públicos de Investigación.*

Por Resolución de 13 de noviembre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 20), del Secretario de Estado de Universidades e Investigación, como Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocan acciones de formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

De conformidad con las atribuciones que dicha Resolución le concede, el Director general de Universidades a la vista de la evaluación realizada por la Comisión de expertos y la selección efectuada por la Comisión Nacional, ha resuelto:

Primero.—Renovar las ayudas al Intercambio de Personal Investigador entre Industrias y Centros Públicos de Investigación que se relacionan en el anexo de esta Resolución, desde el final del período concedido hasta la fecha indicada en el mismo.

Segundo.—La dotación de las ayudas relacionadas en el anexo será de 107.000 pesetas brutas mensuales.

Tercero.—Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados al cumplimiento de la normativa establecida en la Resolución de convocatoria.

Las decisiones de carácter científico adoptadas por las Comisiones Nacionales de Selección serán irrecurribles.

No obstante, contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de mayo de 2000.—El Director general, Ismael Crespo Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores.

ANEXO

Nombre y apellidos	UDOC
Ana María Blázquez Morilla	30-4-2001
Alicia Borja Carrillo	31-3-2001
José Antonio García Barrado	31-3-2001
Fermín Gómez Laguna	28-2-2001
María Alba Martínez Burgos	30-4-2001
José Salvador Martínez Martínez	30-4-2001
María Águeda Martínez Sarasa	30-4-2001
Carmen Ordóñez Monteagudo	28-2-2001
Consuelo Ruiz Cabrera	30-4-2001
Juan Andrés Soler Castells	31-3-2001
María del Carmen Soriano Villegas	30-4-2001